

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
EMPRESA ROLANDO SANHUEZA CIFUENTES,
CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUT.:76.116.468-6.

DECRETO EXENTO N° 1034 /2020.

RECOLETA,

13 AGO 2020

VISTOS:

1. La necesidad de "Restituir el derecho a vivir en familia y contribuir a la recuperación de la experiencia de vulneración vivida por los adolescentes, que han sido separados de su familia de origen por orden de un tribunal competente en la materia de familia"
2. La necesidad de ejecutar programas y proyectos para el cumplimiento de los siguientes objetivos a) "Asegurar a adolescentes un espacio de cuidados emocionalmente seguro para el fortalecimiento de patrones vinculares seguros., b) Favorecer la recuperación de la experiencia de graves vulneraciones de derechos sufrida por parte del/la adolescente., c) Fortalecer el vínculo entre el niño o niña y la familia con se trabaje para el egreso., d) Fortalecer la vinculación territorial del/la adolescente y su familia o persona relacionada, para la mantención de las condiciones de protección y ejercicio de derechos., e) Preparar para la vida independiente a adolescentes sin posibilidad de reinserción laboral".
3. La resoluciones N° 2048, 2049 y 2050 de fecha 30 de junio de 2020, que aprueban los convenios de asignación Directa, celebrado con el Servicio Nacional de Menores, para la ejecución de los programas RPE-PPE-PRE Residencia Municipal de Recoleta", el cual solo aporta presupuesto para el financiamiento de Recursos Humanos y establece las condiciones de habitabilidad para propiedad que albergará a los usuarios de los programas.
4. Que por compromisos adquiridos entre el municipio y el Servicio Nacional de Menores la propiedad debe cumplir con estas condiciones para su apertura el 01 de agosto de 2020, lo que no permite realizar procesos de compras que requieren de mayor plazo, dado los tiempos excepcionales de respuesta por parte de los proveedores, dado las restricciones de movilidad y cuarentenas por Pandemia Covid-19.
5. La necesidad urgente de realizar las reparaciones y acondicionamientos para la óptimas condiciones de habitabilidad en la propiedad municipal donde se implementará la Residencia Comunal de Recoleta, para el cumplimiento de
6. El Contrato de arriendo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y Asesoría e Inversiones S.A., para el arrendamiento de la propiedad Ubicada en Alberto Figueroa N° 371, lugar funcionará la Residencia Municipal. Aprobado mediante Decreto Exento N° 3108 de fecha 09 de diciembre de 2019.
7. El Correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020., del Señor Sergio Sánchez, cédula de identidad Censura Ley 19.628 Autorizando las reparaciones y mejoras a realizar en la propiedad.
8. El Dictamen de Contraloría General de la República N° N°31.127/16 que determina que existe la posibilidad de realizar inversión en la propiedad privada, cuando se cumplen dos requisitos copulativos: que se cumplan los fines propios del municipio y que se resguarden debidamente los intereses municipales comprometidos.
9. Que el programa se enmarca en la función de asistencia social y jurídica establecida en el artículo 4°, letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con respecto al resguardo de la inversión a realizar, su vida útil es inferior al plazo del Programa y las obras realizadas pueden ser retiradas para un posterior uso del municipio.

1696263



10. Las cotizaciones para el servicio solicitado y el siguiente cuadro comparativo:

PROVEEDOR	RUT	MONTO (IVA INCLUIDO)
Sociedad Comercial Martínez y Martínez Limitada	77.978.010-4	\$8.806.000.-
Rolando Sanhueza Cifuentes Construcción E.I.R.L	76.116.468-6	\$ 8.084.860.-

11. Que el Proveedor Rolando Sanhueza Cifuentes Construcción E.I.R.L., oferta el menor valor por los servicios requeridos.
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°43 de fecha 17 de julio de 2020.
13. Que el Artículo N°10, numeral 3, del Reglamento de Ley 19.886. de Compras Públicas, señala que "En Casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"
14. El Decreto Exento N°293 de fecha 29/01/19 que designa como Secretario Municipal (S) a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo del 2018, que delegó en la Señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" diversas materias de administración interna, y lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la contratación directa con la empresa Rolando Sanhueza Cifuentes Construcción E.I.R.L, RUT.: 76.116.468-6, fin de contratar el servicio reparaciones para las óptimas condiciones de habitabilidad en la propiedad Ubicada en Alberto Figueroa N° 371 de la comuna de Recoleta, donde se implementará la Residencia Municipal de Recoleta.
2. **PÁGUESE** el valor de \$8.084.860.- (ocho millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos) empresa Rolando Sanhueza Cifuentes Construcción E.I.R.L, RUT.: 76.116.468-6., previa recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.06.001.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", del centro de costo 1-06-70-09.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho archívese
FDO: GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GRL/FIL/JSH/acr.

Distribución: Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Secpla, Contabilidad, Dideco.

